

7

La autonomía aplicada

Relaciones entre el Poder central republicano y los Gobiernos
de Cataluña y Euzkadi

La Constitución de la República Española creó el régimen de los Estatutos de Autonomía:

La finalidad de este régimen y el espíritu que lo animaba aparecen en el discurso pronunciado por Don Manuel Azaña, Jefe del Gobierno, el 27 de mayo de 1932, del que transcribimos algunos párrafos, por estimarlos como la más auténtica, autorizada y legítima interpretación del nuevo régimen. Quien pretenda conocerlo en su inicial concepción deberá leer aquel discurso íntegro. Nosotros nos limitamos a traer aquí los párrafos que reputamos más esenciales y expresivos. El discurso fue pronunciado para presentar al Parlamento el proyecto de Estatuto de Cataluña.

Textos de Don Manuel Azafia

Rogamos a quien nos lea que sepa perdonar una cierta incongruencia en los textos transcritos. Para evitarla habría que haber copiado todo el discurso, que es diez veces mayor que el texto que copiamos

"..... El patriotismo no es un código de doctrina; el patriotismo es una disposición del ánimo que nos impulsa, como quien cumple un deber, a sacrificarnos en aras del bien común; pero ningún problema político tiene escrita su solución en el código del patriotismo. Delante de un problema político, grave o no, pueden ofrecerse dos o más soluciones, y el patriotismo podrá impulsar y acuciar, y poner en tensión nuestra capacidad para saber cuál es la solución más acertada; pero una lo será; las demás, no; y aun puede ocurrir que todas sean erróneas. Quiere esto decir, señores Diputados, que nadie tiene el derecho de monopolizar el patriotismo, y que nadie tiene el derecho, en una polémica, de decir que su solución es la mejor porque es la más patriótica; se necesita que, además de patriótica, sea acertada."

~~Discurso de Azana~~

"..... A nosotros, señores Diputados, nos ha tocado vivir y gobernar en una época en que Cataluña no está en silencio, sino descontenta, impaciente y discordante. Es probable que el primer Borbon de España creyese haber resuelto para siempre la divergencia peninsular del lado de allá del Ebro, con las medidas políticas que tomó. Sigue un largo silencio político en Cataluña; pero en el siglo XIX, vientos universales han depositado sobre el territorio propicio de Cataluña gérmenes que han arraigado y fructificado, y lo que empezó revestido de goticismo y romanticismo, no se ha contentado con ser un movimiento literario y erudito, sino que ha impelido, robustecido y justificado un movimiento particularista, nacionalista como el vuestro, que es lo que constituye hoy el problema político específico catalán."

~~Discurso de Azana~~

".....Vino después la Dictadura y no podía dispensarse del placer de incurrir en Cataluña en los errores en que incurrió en toda España, porque lo más abominable de la Dictadura, prescindiendo ya, que es prescindir, del choque del ideal político y de la libertad política, contra la tiranía; lo más abominable de la Dictadura, por lo menos para mí, es que constituía una ofensa permanente al entendimiento, que tiene también su pudor y que no puede resistir que con descaro e insolencia se la afrente. Esto hacía ad diario la Dictadura, y esta fue la razón de que algunos, en el mismo instante de instalarse, nos pusiéramos a combatirla por todos los medios que teníamos a nuestro alcance porque nos sentíamos ofendidos en nuestro entendimiento. Y in régimen capaz de creer que ocho señores, cuchicheando en torno a la mesa de una habitación oficial podían, por propia inspiración, sanear en noventa días, el Estado español, ¿cómo no iba a creer que un sentimiento nacionalista como el catalán podía ser sacrificado por la violencia, por la opresión, por la persecución -ni siquiera por la gran persecución, sino por las nimias y pequeñas persecuciones de cada día- y, al mismo tiempo que hacía esto en Cataluña con el sentimiento o la política nacionalista y autonomista, hacía lo propio con las libertades públicas de toda España: maltrató

Flandes, el Consejo de Aragón, el Consejo de Indias y el de Castilla. Sólo en tiempos de Felipe IV, cuando el conde-duque quiso galvanizar un cadaver y unificar en la acción potente de un Estado, de una Corona centrl, la monarquía española se creó la Junta de Estado, como órgano de una política, que fue un fracaso desde su nacimiento. "

"....Ahora bien; la proyección de la Corona sobre cada Estado implicado en la monarquía católica era directa de la Corona a los súbditos del Estado. Comunicación orgánica y política entre los Estados, no la hubo mucho tiempo, y lo que la Corona hacía con cada Estado era quebrantar, romper las franquicias, los fueros, las libertades propias de cada Estado, no para agregárselas a otros Estados favoritos o favorecidos, sino para destruir los obstáculos que se oponían al poder ascendente y progresivamente despótico de la Corona, que era una tendencia histórica que venía desde la Edad Media (aplausos)".

.....

".....En esta política de sojuzgamiento de las libertades locales, que no tenía un propósito asimilista (la política asimilista no es de los siglos XVI y XVII) había un propósito de despotismo real, de la Corona; no para fundir Estados, sino para sojuzgar a súbditos que podían defenderse detrás de instituciones locales; y esta política, que no tenía intención asimilista, doblégó al último Estado, que fue Cataluña." "El último Estado peninsular procedente de la antigua monarquía católica que sucumbió al peso de la Corona despótica y absolutista fue Cataluña; y el defensor de las libertades catalanas, pudo decir con razón, que él era el último defensor de las libertades españolas. "

.....

"La política asimilista del Estado español se inaugura propiamente en el siglo XIX. No era asimilista la política de los reyes de la Casa de Austria; pero sí quiso serlo la política liberal, parlamentaria y burguesa del siglo XIX. Quiso serlo por varios motivos, entre otros, porque tenía a la vista el ejemplo francés."

.....

"Los liberales españoles, los liberales del liberalismo parlamentario, tuvieron la desgracia o se vieron forzados a pasar por ella, de aliarse con la dinastía reinante en Madrid, porque reducido aquel pobre liberalismo a unos cuantos cientos de familias parlamentarias y necesitando el prestigio de una Corona, cuando la rama despótica, absolutista y católica se insurreccionó, por buena política tuvieron que ~~xxx~~ aportar a la rama que quedaba en Madrid, y, siendo las regiones adheridas a la causa despótica de D. Carlos absolutamente indiferentes al problema dinástico, porque lo que les importaba a los vascos no era D. Carlos, sino sus fueros, y lo mismo se podía decir de Cataluña, el liberalismo parlamentario, aliado de Madrid con la Corona, tuvo que combatir, al mismo tiempo que al pretendiente a la Corona, el movimiento fuerista en que los monarcas pretendientes se apoyaban. Y esta desgraciada situación del liberalismo, aliado a la Corona reinante en Madrid, le impidió ser liberal con las regiones españolas, y no sólo le impidió ser liberal con las regiones españolas, sino que le obligó a esfuerzos enormes de asimilación; porque la primera guerra carlista, Sres. Diputados, que a todos nos ha enseñado

que fue una guerra dinástica, no fue tal, sino una guerra de asimilación, no sólo con el sentido religioso más potente en las Vascongadas, y desacreditado en Madrid por los políticos liberales, sino con el orden administrativo contra los fueros vizcainos y las tradiciones vascongadas. (Muy bien, muy bien). Ese es el verdadero carácter de la guerra carlista, y el esfuerzo más potente que ha hecho España por la asimilación el Estado liberal y parlamentario del siglo pasado. (Aprobación)."

Claro está, señores Diputados, que la influencia del siglo no podía por menos de dejarse sentir en España. Contra esta pretensión del liberalismo parlamentario, enamorado del modelo francés llevado a la perfección por el Imperio, y contra el influjo de la Corona de que luego hablaré, en los partidos constitucionales españoles no había unanimidad sobre el régimen local español, ni sobre el régimen regional, ni sobre el régimen municipal. Actuaba ya en España el germen del siglo en este problema; había el espíritu de las nacionalidades; había la democracia que -querámoslo o no-, favorece el auge del sentimiento local y su transporte a la esfera política, porque solo la espada es niveladora; había el romanticismo; había el auge ~~popular~~ de lo popular y de lo pitagórico, que en España tuvo el formidable esplendor que vosotros conocéis."

".....Y a todo esto quedaba el papel de la dinastía. La Corona, tan disminuida, tan desprestigiada por tantos motivos, conservaba naturalmente el sentimiento de su antiguo prestigio. El prestigio de la Corona, la autoridad de la Corona, heredada del quebrantamiento de las virtudes locales y de las franquicias de los Estados particulares de España, se identificaba con la oposición al sentimiento local de las regiones. La Corona jamás vió bien a los regionalistas, aunque fuesen reaccionarios; había un enlace profundo, misterioso, preñado de consecuencias históricas entre el prestigio de la Corona y la oposición irreductible a transigir con el sentimiento autonomista, particularista o regionalista, y este enlace profundo se identificaba con la fidelidad a la Corona, con la unidad absolutista y centralista de España, y estos dos sentimientos querían identificarse con el patriotismo español. Esta política produjo su última aberración en Cuba con la promesa de una autonomía. No se cumplió. Un Parlamento español rechazó la reforma autonómica que trajo para Cuba D. Antonio Maura y nació otra guerra. Pudimos transigir, no se quiso; se prefirió afrontar una guerra con los Estados Unidos, y a los pocos hombres que dijeron la verdad al pueblo español, entre ellos un político venerable y un escritor joven que comenzaba entonces su carrera y que aquí se sienta, don Miguel de Unamuno, se les tachaba de malos españoles, de traidores y de filibusteros. Esta fue la culminación del régimen asimilista, unitario, intransigente, con las pretensiones autonómicas de las regiones españolas del siglo pasado. (Muy bien)."

".... Resulta, Sres. Diputados, que la Corona, en el verdadero antiguo régimen (no en el que llamaba antiguo Primo de Rivera refiriéndose al régimen parlamentario) hasta sus últimos días de permanencia en España, ha sido una argolla para esclavizar pueblos. Rompámosla, dijeron los españoles. Ya la hemos roto. ? Y ahora se pretende que nosotros imitemos su política ?. ? Y ahora se pretende que sigamos con el Estado el sistema de fundir su prestigio con el

esplendor de la política española y de la monarquía católica de tiempos pasados, yo pregunto: ¿el siglo XVI, el siglo XVII, son grandes siglos españoles? ¿Es aquel el esplendor del genio español en la historia? ¿Eramos un pueblo importante, una monarquía fuerte? ¡Ah! ¿Sí? Pues no hay en el Estatuto de Cataluña tanto como tenían de fuero las regiones españolas sometidas a aquella monarquía."

.....

".....Y, por último, al abordar la cuestión de enseñanza, hemos tenido presente, y deben tener presente todos los Diputados, que esta es la parte más interesante de la cuestión para los que tienen el sentimiento autonómico, diferencial o nacionalista -no hay por qué avergonzarse de llamarlo así- de Cataluña, ha nacido en torno de un movimiento literario y de una resurrección del idioma y de una restauración del idioma y, por lo tanto, es en este punto no sólo donde los catalanes se sienten más poseídos de su sentimiento, sino donde la República, juzgando y legislando prudentemente, debe ser más generosa y comprensiva con el sentimiento catalán."

El régimen de autonomía

a (3)

El régimen de autonomía, ~~aparece definido en su Constitución~~ fue creado por la Republica, ~~Española~~ aparece definido en su Constitución. "El Estado español, ~~manera~~ ~~constituido en~~ ~~por~~ ~~numerosos~~ ~~provincias~~ ~~dentro~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~límites~~ irreductibles de su territorio actual, estará integrado por Municipios mancomunados en provincias y por las regiones que se constituyan en régimen de autonomía" (art. 8).. "Todos los Municipios de la Republica serán autono mos en las ma^terias de su competencia" (art. 9). "Si una o varias provin cias limitrofes, con características historicas, culturales y economicas comunes, acordaran organizarse en regiónⁿ autónoma para formar un núcleo politico-administrativo dentro del Estado español, presentarán su Estatuto con arreglo a lo establecido en su artículo ~~12~~ 12.. En ese Estatu to podrán recabar para sí, en su totalidad o parcialmente, las atribuciones que se determinan en los articulos 15, 16 y 18 de esta Constitución, sin perjuicio, en el segundo caso, de que puedan recabar todas o parte de las restantes por el mismo procedimiento establecido en este Código fundamen tal.. Una vez aprobado el Estatuto será la Ley básica de la organización politico-administrativa de la región autónoma y el Estado español la re-conocerá y amparará como parte integrante de su ordenamiento jurídico" (art. 11). "Los Estatutos regionales serán aprobados por el Congreso siem pre que se ajusten al presente Título y no contengan en caso alguno precep tos contrarios a la Consti ución y tampoco a las Leyes organicas del Estado ~~en~~ en las materias no transmisibles al Po der regional, sin perjuicio de la facultad que a las Cortes reconocen los articulos 15 y 16" (art..12). El a rt. 14 declara ~~que~~ que "son de la exclusiva competencia del Estado español la legislación y la ejecución directa en las materias siguientes", que fija en 18 ~~apartados~~ ^{extremos}. El art. 15 añade que "corresponde al Estado español la legislación y podrá co rresponder a las regiones autonomas la ejecución, en la medida de su capa cidad politica, a juicio de las Cortes, sobre las siguientes materuás"

que enumera en 13 apartados. Y el art. 16 prescribe que "en las materias no comprendidas en los dos articulos anteriores podrán corresponder a la competencia de las regiones autonomas la legislación exclusiva y la ejecución directa, conforme a lo que dispongan los respectivos Estatutos aprobados por las Cortes".

La originalidad del régimen autonomico relacionado se encuentra en la manera de efectuar ^{la división de poderes y} el reparto de atribuciones. En algunas materias determinadas, las funciones del poder, ^{tanto} legislativa ^{como} // ejecutiva, ~~competen~~ ^{competen} ~~en~~ ^{en} ~~los~~ ^{también mencionadas,} organismos centrales; en otras, ^{Estadom} la función legislativa es atribuida al Parlamento de la Republica y la ejecutiva a los Gobiernos autonomos. En todas las restantes, ^{cualesquiera que sean,} los poderes plenos, tanto legislativo como ejecutivo, ^{y pueden ser conferidos a} ~~son de~~ la competencia de los ~~Estadom~~ ^{Estadom} países autonomos. Con igual módulo son atribuidas las competencias de la función judicial.

Sin que ^{sea fácil} ~~sea~~ ^{es preciso y} hacer ~~un~~ ^{un} resumen exacto de las funciones concretas en las que se traduce ^{puede afirmarse} ~~la~~ aplicación de las normas relacionadas, ~~podemos~~ ^{podemos} ~~decir~~ que la soberanía exterior, con todas sus implicaciones, compete ~~en~~ ^{en} a los poderes centrales del Estado, en tanto que la soberanía interior ^{con ciertas limitaciones} es atribuida a los países autonomos. ^{Expresado de} ~~En~~ ^{manera} ~~jurídica~~ ^{jurídica} podríamos decir que los órganos centrales tienen atribuidos los poderes propiamente estatales: ciudadanía y emigración y ~~extranjería,~~ ^{tratados y convenios} relaciones exteriores/de todo género, paz y guerra, ejército y marina, ~~de guerra,~~ ^{defensa sanitaria,} aduanas, aranceles, comercio exterior, moneda, bases economicas fundamentales, ^{pesca marítima,} ~~banderamiento~~ de buques, / extradición, correos, telégrafos, cables, policía de fronteras, fiscalización del comercio de ^{y deuda} armas, hacienda/del Estado, ^o ~~hidráulicos~~ ^{hidráulicos} ~~que~~ ^{que} salgan fuera del territorio autonomo; en tanto que los ~~países~~ ^{países} autonomos ejercen su soberanía sobre las funciones y actividades de caracter nacional que corresponden al grupo étnico y humano cuya existencia politica se reconoce en el Estatuto, como ^{el idioma y la cultura,} ~~son~~ la constitución interior del país y su sistema electoral, la fijación de demarcaciones territoriales, el régimen de administración local, la estadística de sus propias funciones, la legislación

civil con sus registros, la administrativa y la notarial, agricultura, ganadería, montes, socialización de riquezas naturales y empresas económicas, higiene y sanidad interiores, beneficencia y asistencia social, corporaciones oficiales, económicas y profesionales, cooperativas, mutualidades y pósitos, organismos emisores de crédito corporativo, público y territorial, sindicatos y cooperativas agrícolas, política y acción agraria, contratación de mercancías y valores, ferrocarriles, tranvías, carreteras, canales, pantanos, telefonos, líneas aéreas interiores, radiocomunicación, aprovechamientos hidráulicos y eléctricos interiores, y turismo.

La justicia se ~~aplicará~~ ^{ejercerá en} por los países autónomos con aplicación ^{por sus propios jueces} de las leyes orgánicas generales. El Tribunal Supremo del Estado y el Superior del País ejercerán las funciones de su competencia respectiva. Tanto el Estado como el País autónomo tendrá derecho a mantener centros docentes de todos los grados y especialidades, quedando a cargo del País museos, archivos, bibliotecas, bellas artes y tesoro artístico. El orden público ^{es} ~~queda~~ ^{confiado al} a cargo del País con determinadas garantías para el Estado. El País regulará la aplicación del régimen de bilingüismo para su idioma y el castellano, con aplicación de las reglas sentadas.

Corresponde a los órganos centrales la función legislativa y a los autónomos la ejecutiva sobre toda la legislación social y ^{sus} ~~derivados~~ ^{derivados} derivados, servicios demográficos, pesas y medidas, eficacia de documentos públicos, régimen minero, comunicaciones de interés general, seguros, prensa, asociaciones, expropiación, socialización de riquezas reservadas al Estado, marina mercante y personal marítimo, aviación civil y radiodifusión. Ejecutarán también las autoridades autónomas los tratados y convenios concertados por el Estado que versen sobre materias de la competencia de sus países respectivos.

El régimen autonómico relacionado plantea un sistema de coexistencia de soberanías. Es soberano el hombre e inatacables los derechos de la

persona humana; y si la autoridad los desconoce, el ciudadano tiene acceso al Tribunal de Garantías contra ~~ambas limitaciones~~ sus gobernantes. Es soberano el País autónomo, con legislación ^{propia} exclusiva/ en materias determinadas, ~~ambas~~ y poderes ejecutivos en otras; y si surgen ^{Vedaciones de derecho o} discrepancias con los órganos del Estado, es el propio Tribunal de Garantías el que las resuelve. Es soberano el Estado en su ^{expresión} ~~acepción~~ central. Y aun queda otra soberanía afirmada en el artículo siete de la Constitución: "El Estado español acatará las normas universales del Derecho internacional incorporándolas a su derecho positivo". Si el Estado ^{republicano} español no hubiera incorporado a su derecho positivo la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, ponemos por caso, a instancia del último ciudadano, ~~español~~, el Tribunal de Garantías hubiera obligado a las autoridades ~~constituidas~~ a cumplir lo dispuesto en la Constitución, ~~que relacionado queda.~~

Politica autonómica seguida

La comparación de los textos del Estatuto catalán (1932) y el vasco (1936) permite afirmar que los principios autonómicos ~~ambas limitaciones~~ se afirmaron, acrecentándose sus aplicaciones. Daremos de ello algunos ejemplos.

El Parlamento de Cataluña ^{deberá} ser ~~será~~ elegido por un plazo no mayor de cinco años y el Presidente del país habrá de ser designado precisamente por el Parlamento (art. 14). Ninguna de ~~ambas~~ limitaciones aparece en el Estatuto Vasco ni para la elección del Parlamento ni para la designación de su Presidente que hará el país en la forma y por los órganos "que libremente determine el mismo" (artts. 8 y 10).

La organización y funcionamiento del Ministerio Fiscal corresponde íntegramente al Estado en el art. 11 del Estatuto de Cataluña. En el art. 3 del Estatuto Vasco, junto al Fiscal de nombramiento del Estado, aparece el Procurador del País designado por el Gobierno autónomo para ejercitar ^{la} acción pública en defensa de los intereses vascos.

En el art. 5 del Estatuto catalán no ^{figura} ~~se~~ atribuida/la función ejecutiva sobre la Marina Mercante y personal marítimo, ~~no~~ ^{no} mención mención expresamente nada/en el apartado 12 del art. 8 del Estatuto vasco.

Cada cinco años se procederá por una Comisión nombrada por el Ministro de Hacienda y la Generalidad a la revisión de las bases tributarias y catalanas y en cualquier momento podrá hacer el Ministro de Hacienda una El Tribunal de Cuentas de España fiscalizará anualmente la gestión de Carrección extraordinaria (art. 16). / ~~La~~ ^{La} Generalidad podrá emitir deuda interior, pero no apelar al crédito extranjero sin autorización ~~de~~ ^{de} estas del Parlamento de la Republica (art. 17). Ninguna de ~~ambas~~ limitaciones aparece en el Estatuto Vasco, ~~en~~ cuyo art. 12 reza: "El Pais Vasco podrá adoptar el sistema tributario que juzgue justo y conveniente".

Los problemas de hacienda/difieren, además, porque en Cataluña, la base de los ingresos proyectados por el Estatuto para el Pais Autonomo la constituyen cesiones de impuestos del Estado, ^{--arts 16 y 17--} en tanto que en el Pais Vasco la base la forman los Concieratos Economicos, elevados a Ley el 9 de Septiembre de 1931 y convertidos en Ley Fundamental/^{--con lo que eso supone--} por su incorporación al Estatuto en

su art. 13.. Mas, el espíritu autonomico se refleja ^{en} en detalles de importancia menor, aunque significativos.. Dispone el art. 17 del Estatuto catalán que, si el Estado emite deuda, el producto de la cual haya de ser invertido total o parcialmente en la creación o mejoramiento de servicios, ~~en~~ Cataluña fijará las obras y servicios que se proponga realizar con la participación que se le otorgue en el empréstito dentro de un límite que no podrá exceder de una parte proporcional a la población de Cataluña con respecto a la población de España. El art. 12 del Estatuto Vasco prescribe que este recibirá "una parte del producto de la nueva emisión que a tales servicios se destine igual a la proporción que ~~este~~ ^{estipulación} este entre la población total de España y la de dicho país".

En ambos estatutos aparece una ~~similitud~~ ^{similitud} de la mayor importancia: art. 14 del catalán y 7 del vasco: "su Presidente asumirá la representación de la región en sus relaciones con la Republica y la del Estado en aquellas

funciones cuya ejecución directa correspondía al Poder central". Para medir en la trascendencia de esta disposición basta considerar que/la fórmula más liberal de otorgamiento autonómico/~~que~~ ^{que constituyen} los Dominios británicos, la Corona, o lo que es lo mismo el Gobierno de Londres, tiene en ~~aqueellos~~ ^{aqueellos} un Gobernador general, que es la Primera autoridad del país, y ~~nombram~~ ^{que} nombra y separa los Gobiernos que lo rijen. En ~~el~~ ^{el} régimen autonómico elaborado por la República Española, el Gobernador nombrado por el Estado otorgante ha sido sustituido por el Presidente libremente designado por el país autónomo. El régimen autonómico ~~español~~ ^{español} republicano se funda en la confianza. Ese es el gran mérito de Don Niceto Alcalá Zamora, Don Manuel Azaña y los restantes gestores del mismo. No lo es menos de ~~Cataluña~~ ^{pueblo catalán} pionero ~~que~~ ^{con Maciá en cabeza,} abrió el camino con esfuerzo, generosidad ^{y eficacia.}

El ejercicio de la autonomía durante la guerra civil

Es poco adecuado el tiempo de guerra para juzgar una institución nacida para la paz. Sin embargo, alguna experiencia podemos facilitar.

La guerra, sobre todo en sus primeros meses, desarticuló la vida civil y produjo violencias en las personas, en las cosas y en las instituciones, violencias que para ningún país ^{y para ningún hombre de derecho} son deseables y que ~~nadie~~ ^{nadie} está dispuesto a recibir sin dolor y sin protesta..

Los Gobiernos autónomos ~~de~~ ^{en} catalán y vasco se vieron ~~enfrentados~~ ^{enfrentados en} con la impura realidad y la afrontaron. Los Presidentes catalán y vasco, ejercitando la facultad que la Constitución otorga al Presidente de la República, indultaron a condenados a muerte por los tribunales. El Presidente de la República ratificó esos indultos.

Ambos gobiernos, constituidos en gestores militares, dirigieron la guerra, ~~teniendo para ellos~~ ^{ejercitando} facultades ~~expresamente~~ ^{expresamente} reservadas al Gobierno de la República, ~~que ratificó~~ ^{convalecido} lo hecho por aquellos, ~~mientras no pudo instaurar su jurisdicción directa.~~

Los dos gobiernos autonomos, tomando para ellos facultades que la ley otorga al central, expidieron pasaportes, que la Republica respetó mientras no pudo ir sustituyendo por los regulares extendidos con arreglo a derecho.

El Gobierno Vasco, ante las dificultades crediticias y de encaje monetario, emitió papel moneda, que circuló obligatoriamente en el país y que el Gobierno de la Republica recogió cuando las circunstancias que determinaron aquella emisión cesaron.

El propio Gobierno Vasco, ^{frente a} ~~ante~~ un estado social que no podía ser ignorado, ~~sin facultades legales para ello,~~ reformó la Ley de Ordenación Bancaria, ^{que es atribución expresa del Poder central,} disponiendo que, ~~en adelante,~~ los Consejos de Administración de los Bancos se constituyeran por terceras partes con representantes de los accionistas, de los impositores y del Gobierno. El de la Republica ratificó lo dispuesto y lo llevó a la Gaceta con su refrendo.

La necesidad de salida al exterior ^{obligó} ~~llevó~~ al Gobierno vasco a organizar servicios de aviación civil, para los cuales es preceptiva la concesión de los poderes centrales de la Republica, ^{los} ~~la~~ ^{cuales,} no solamente no se opusieron a su funcionamiento, sino que se sirvió ^{de} ~~de~~ aquellos aparatos. El último de ellos, adquirido al ^{Imperador} ~~Negus~~ de Etiopia y conocido por "el avión del Negus", se hallaba depositado en Briscous cuando llegaron los alemanes en 1940 y se quedaron con él. (1)

El ~~misma~~ Gobierno Vasco, ^{de liberar de los peligros de la guerra} ~~enfrentado con la necesidad de~~ alimentar a miles de niños, resolvió evacuarlos a todos los países europeos que quisieron hacerse cargo de ellos. Surgió el problema de su tutela jurídica. Con arreglo a la letra del Estatuto, toda acción exterior compete al Gobierno de la Republica. Pero, como el derecho civil sigue el estatuto personal, fué el propio Gobierno de la Republica el que dió el Decreto de 8 de Septiembre de 1938, del que copiamos solamente tres párrafos:

"Los españoles...

"Esta tutela...

"Cuando se trate...

(1) Copiar aquí en punto y aparte el texto del libro

(1) Todos los actos realizados por los gobiernos autonomos correspondientes a funciones reservadas a los poderes centrales fueron acordados por sus Presidentes respectivos como representantes del Estado en aquellas funciones.

El Gobierno Vasco, ante las dificultades crediticias y de emision de moneda, emitió papel moneda, que circuló obligatoriamente en el pais y que el Gobierno de la Republica recogió cuando las circunstancias que determinaron aquella emision cesaron.

El propio Gobierno Vasco, ^{ante un estado social que no podía ser organizado, sin facultades legales para ello reformó la Ley de Organización de la Administración de los Consejos de} ~~los Consejos de Administración de~~ los Bancos se constituyeron por terceras partes con representantes de los accionistas, de los impositores y del Gobierno. El de la Republica realizó lo dispuesto y lo llevó a la Gaceta con su retardo.

La necesidad de salida al exterior ^{de} el Gobierno Vasco a organizar servicios de evasión civil, para los cuales es preceptiva la concesión de los poderes centrales de la Republica, ^{la cual} no solamente no se opuso a su funcionamiento, sino que se sirvió de aquellos apartes. El último de ellos, adscrito al ^{Departamento de} ~~Ministerio de~~ Egipto y conocido por "el avión del Negus", se hallaba depositado en Erisoura cuando llegaron los alemanes en 1940 y se quedaron con él.

El ~~propio~~ Gobierno Vasco, ^{en un intento de} ~~entretanto con la necesidad de~~ ^{alimentar a} miles de niños, resolvió evacuarlos a todos los paises europeos que existieran con hacerse cargo de ellos. Surgió el problema de su tutela juridica. Con arreglo a la letra del Estatuto, toda acción exterior compete al Gobierno de la Republica. Pero, como el derecho civil sigue el estatuto personal, fue el propio Gobierno de la Republica el que dió el Decreto de 8 de Septiembre de 1938, del que copiamos solamente tres párrafos:

"Los españoles...

"Esta tutela...

"Cuando se trate...

(1) *El texto del Estatuto...*

Bastaría el último Decreto que dejamos relacionado para poner de manifiesto la buena fé de la Republica en la aplicación de la autonomía. Este Decreto obliga a la representación diplomática y consular del Estado a recibir y acatar disposiciones emanadas, no del Gobierno de la Republica, cuya representación ostentan, sino de los Gobiernos autonomos, a los que se reconoce y atribuye la tutela legal sobre los menores de su naturaleza que se encuentren en el extranjero, ~~sin su intervención~~. La prolongación a l exterior de la soberanía ~~autonomías~~ circunscrita al ámbito del interior ~~es~~ *queda proyectada* *es clara* *real*. Y eso supone un avance en la concepción autonómica y en sus aplicaciones..

De menos importancia, pero no sin significado bien preciso, son las Delegaciones que el Gobierno Vasco abrió en diversos puntos del mundo: Paris, Londres, Nueva York, Montevideo, Buenos Aires, Santiago de Chile, Caracas, Manila, Amberes, etc.. Algunas de aquellas Delegaciones fueron creadas en las propias Embajadas de la Republica Española, de las que salieron de mutuo acuerdo y por conveniencias de su servicio respectivo. No eran las mismas clientelas las que Embajada y Delegación recibían. Y al servicio de la misma causa, convenía mantener contactos con unas y otras clientelas. ~~En algunas de ellas~~ Algunas de las Delegaciones desempeñaron gestión con mandato del propio Gobierno de la Republica.

Hasta donde pudo llegar el desarrollo de las relaciones iniciadas con los Estatutos autonomos es difícil predecirlo. Lo que sí puede afirmarse es que nunca fueron tratados con mayor cordialidad problemas que, con frecuencia, eran vistos como comunes y asistidos con igual lealtad por todos. La Delegación de Nueva York actuó de domicilio del Gobierno de la Republica en sus relaciones con las Naciones Unidas y en ella suscribió Don José Giral, Presidente del Gobierno de la Republica, sus exposiciones. La Delegación de Londres sirvió de domicilio al Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la Republica, Don Fernando de los Rios, cuando las Naciones Unidas se reunieron en ~~Londres~~ la capital británica. En la

Delegación de París han sido constituidos los Nuevos Equipos Internacionales, primera expresión de la Internacional Democrata Cristiana, el "Consejo Federal Español del Movimiento Europeo", y la "Unión de Fuerzas Democráticas" y "Alianza Sindical". En estas tres últimas entidades se hallan integradas todas las ^{ocupaciones} fuerzas políticas y sociales de la democracia peninsular. Y en la propia Delegación, reunidas las fuerzas políticas de la democracia exilada, acordaron aceptar como sustituto de Don Hego Martínez Barrio en la Presidencia de la ~~Cortes~~ ^{República}, al Primer Vicepresidente ^{de las Cortes} Don Luis Jimenez Asua..

El prestigio de la institución/erigida sobre el Estatuto autonómico vasca ha ido más allá de las fronteras del Estado. De ello podríamos traer a este texto muchos ejemplos. Nos limitamos a uno solo. El Decreto num. 53.448 del 20 de Enero de 1940/autoriza "el ingreso al país de inmigrantes vascos, residentes en España o en Francia, con la documentación que posean" ~~num. 65.384~~ ^{del Gobierno argentino}. Y nuevo Decreto num. 65.384 del ~~mismo~~ ^{del} Gobierno argentino/del 18 de Julio de 1940, ampliando el anterior, declara "comprender a los vascos sin distinción de origen y de lugar de residencia el beneficio que acuerda ese Decreto"..

Ello no fué logrado sin sacrificio. A los padecimientos de la guerra peninsular hubieron de unirse otros muchos. Prescindimos de detallar los sufridos por los ~~vascos~~ deportados a Alemania durante la segunda guerra mundial, muertos en los campos de concentración o marcados por enfermedad incurable adquirida en ~~ellos~~. Mas, un caso es de obligada mención: Galdindeg, Delegado/vasco en Nueva York, fué secuestrado y sacrificado por Trujillo. Su delito: haber amado la libertad, en Europa como en America, en tierra vasca como en el Mar Caribe..

Tampoco faltan elementos de juicio para relacionar obstaculos puestos dentro de ~~en~~ la España republicana al desarrollo y progresiva aplicación del régimen de estatutos autonómicos. ⁽¹⁾ España ha sido educada, hadta el siglo pasado, en al unitarismo y la centralización monarquica, de que con

(1) Añadir aquí, en punto y seguido, las líneas que van al dorso.

No vamos a referirnos a los sucesos de 1934, cuya complejidad no permite hacer deducciones claras. Prescindimos pues de aquel confuso momento y de sus contingencias. Por iguales motivos prescindimos de tratar las complicaciones sobrevenidas con motivo de la Ley de Contratos de Cultivos.

Consejo Federal Español del Movimiento Europeo, y la Unión de Fuerzas Democráticas y Avanzadas. En estas tres últimas entidades se han unido todas las fuerzas políticas y sociales de la democracia peninsular. Y en la propia Delegación, reunidas las fuerzas políticas de la

democracia exiliada, acordaron aceptar como sustituto de Don Diego Marín Barrio en la Presidencia de la Delegación al Primer Vicepresidente Don Luis Jiménez Azúa.

El prestigio de la institución/exigida sobre el Estatuto autonómico ha ido más allá de las fronteras del Estado. De ello podríamos traer a este texto muchos ejemplos. Nos limitamos a uno solo. El Decreto num. 55.448 del 20 de Enero de 1940 autoriza "el ingreso al país de inmigrantes vascos, residentes en España o en Francia, con la documentación que poseen".

del mismo Gobierno argentino del 18 de Julio de 1940, ampliando el anterior, declara "comprender a los vascos sin distinción de origen y de lugar de residencia el beneficio que concede ese Decreto". Ello no fue logrado sin sacrificios. A los padecimientos de la guerra peninsular hubieron de unirse otros muchos. Prescindimos de detallar los sufridos por los vascos deportados a Alemania durante la segunda guerra mundial, muertos en los campos de concentración o marcados por enfermedad incurrida durante el exilio. Mas, un caso es de obligada mención: Ga- linder, Delegado vasco en Nueva York, fué secuestrado y sacrificado por Trujillo. Su delito: haber llamado la libertad, en Europa como en América, en tierra vasca como en el Mar Caribe.

Tampoco faltan elementos de juicio para relacionar obstáculos puestos dentro de la España republicana al desarrollo y progresiva aplicación del régimen de estatutos autonómicos. España ha sido educada, hasta el día de hoy, en el unitarismo y la centralización monárquica, de que con

(1) Dirección general, en punto de partida, por línea que van al Norte

de la Generalidad, que motivaron Gobierno ~~motivar~~ la dimisión del ~~Gobierno~~ Ministro catalán Sr. Ayguadé, ~~motivar~~ a la que siguió la del Ministro vasco/ *«por solidaridad con Cataluña»* que escribe estas líneas/ ~~motivar~~ "por solidaridad con Cataluña".

El Gobierno Negrin había quedado reducido a unas cuantas ~~personas~~ *procedentes* y socialista y a los ~~personas~~ marginales de los partidos republicanos/ ~~personas~~ comunistas.

Cuando en las Cortes de Sa n Cugat, Ayguadé y el que esto escribe formula ~~parlamentaria~~, ron los motivos de su muy moderada oposición/ ~~motivar~~ el Sr. Negrin, que no disponía de *una navaja* ~~motivar~~ respuesta adecuada, se limitó a hacer un gesto de chico mal

educado, tirando los papeles y abandonando el banco azul, al que le hicie con aire componedor ron volver amables razones expuestas/por los Sres Prieto y Jauregui.. ~~motivar~~ El Gobierno del Sr. Negrin estaba lo bastante distanciado de las fuerzas políticas y sociales autenticamente representativas para *los hechos llevados a cabo* a que hemos aludido que ~~motivar~~ actos realizados ~~motivar~~ con su refrendo/puedan calificar la actitud de la Republica con relaci;on al problema autonomico.

Existe un Estatuto que, por no haber ~~llegado~~ s ser ley, no ha sido ~~motivar~~ ~~observaciones finales~~ ~~darán término~~ a estas líneas. Es la ~~motivar~~ ~~primera~~ aludido en las líneas precedentes, pero en cuya confección se refleja el ~~motivar~~ ~~ra la de que, todos los actos realizados por los gobiernos autonomos que~~ avance del clima autonomico en la vida de la Republica.. Fué plebiscitado ~~motivar~~ ~~correspondían a funciones reservadas a los poderes centrales~~ ~~tenían como~~ *base y apoyo legal* con arreglo a la Constitución y presentado al Par9 *explicación* ~~motivar~~ ~~además de la situación de guerra padecida, la representación~~ lamento como propuesta de Ley del Gobierno. La guerra ~~motivar~~ ~~impidió que~~ permanente del Estado cenil da en los países autonomos ~~motivar~~ ~~Presidentes~~ de fuera ~~motivar~~ ~~discutido y aprobado.~~ Su art. 7 contiene ~~motivar~~ ~~los mismos por los artículos 7 y 14 de los estatutos vascos y catalán.~~ Es

~~motivar~~ ~~la segunda~~ ~~la confección, plebiscito y presentación oficial al Parlamento~~ ~~del Estatuto de Autonomía de Galicia, que contenía~~ ~~el texto~~ ~~del Estado al~~ ~~del Estatuto~~ ~~del artículo 7~~ ~~contiene~~ ~~el precepto~~ ~~representativo~~ ~~que aludimos a~~ ~~motivar~~

tes y ~~motivar~~ añade a las facultades relacionadas en los estatutos catalán y vasco la participación/ de los gallegos residentes en el extranjero, la sucesión en los bienes ~~motivar~~ ~~de los gallegos fallecidos fuera de su país~~ ~~motivar~~ ~~sin herederos y otros~~ *en favor* extremos que denotan el avance del orden autonomico en la ~~motivar~~ ~~de la Republica.~~ *Del país autovasco y otros*

~~motivar~~ ~~podemos añadir otro dato significativo:~~ El texto oficial del Estatuto de Galicia, con todo el expediente de su razón, *quedo* ~~motivar~~ ~~destruido~~ en los avatares de la guerra. Pudo reconstruirse merced a la copia del

mismo ob~~ante~~ante en poder del Ministro de Industria, Comercio y Navegación ¹⁴
del Gobierno de la Republica..

Proyección europea

Entendemos obligado tratar del tema bajo este aspecto. La politica di-
cha regionalista unas veces y nacionalista otras ha sido fuertemente es-
timulada en el Continente por el Consejo de Europa y el Mercado Común.
Evocada ~~memoriada~~ en el Tratado de Roma que creó ~~establecimiento~~ la Comunidad Eco-
nomica Europea, sus aplicaciones llenan varios abultados volúmenes. ~~memoriada~~
~~memoriada~~ Las manifestaciones de la misma politica están patentes en
Francia, obligando al propio Gobierno a llevar al Parlamento un proyecto
de Ley creando la vida regional, que tuerce el rumbo de la politica
francesa de la Monarquía, de ~~memoriada~~ la Revolución, del Imperio y
de la Republica. En Italia su Constitución copió de la Republicana espa-
ñola la creación de regiones politicas basadas en los grupos humanos carac-
terizados por su étnia, cul tura, historia, geografía e intereses econo-
micos; así nacieron como países autonomos Sicilia, Cerdeña, Aosta y Adige.
Ahora extiende a todo el país ~~memoriada~~ ^{la} politica regional.. En Belgica no he-
mos de necesitar esfuerzo para recordar la existencia de walones y flamen-
cos, con su estatuto peculiar. En Inglaterra, los problemas nacionalistas
provocados en Gales, Escocia ~~memoriada~~ e Irlanda del Norte llenan ~~memoriada~~
las primeras planas de los diarios. El único gran país ~~memoriada~~ ^{de la Europa Occidental} europeo que en los
momentos actuales vive sin ~~memoriada~~ problemas de este género es
Alemania, porque los ha resuelto con su constitucio;n federal, la cual,
además, ha producido como ~~memoriada~~ ^{el} consecuencia ~~memoriada~~ la economía ale-
mana sea la más fuerte de Europa y ~~memoriada~~ su moneda la más condicia-
da ~~memoriada~~ ^{del mundo.}
^{El Estado español}
~~memoriada~~ debe ~~memoriada~~ ingresar en el Consejo de Europa y en el
Mercado Común. El que circunstancias pasajeras lo dificulten o lo impidan
hoy no significa nada para el planteamiento del tema, que no puede ser

otro. La opción que ~~se~~ le abre la historia es, o ingresar en el Mercado Común o ~~momentos~~ años de aislamiento político, pobreza económica e inseguridad social: ~~ésta~~ ^{Es así como} ~~ha~~ planteado el problema ^{su} ~~el~~ Embajador de ~~España~~ ante la Comunidad Europea Sr. Ullastres..

Los estados nacionales actuales son demasiado grandes para establecer una relación constante, ininterrumpida y auténtica de los gobernantes con los gobernados, pero son demasiado pequeños para resolver el problema continental en los ordenes político, social y económico; por otra parte, deben su existencia a una historia, no exenta de violencias, que ha apartado de la vida a ^{V--auténticamente europeos--} ~~históricamente~~ pueblos englobados en sus respectivos territorios, a los cuales es preciso ^{desbrozar el} ~~abrir~~ ^{nuevos} caminos ^{para} que prosigan su propia historia.. Europa debe ser garantía de esta liberación, no ^{participe en} ~~del~~ mantenimiento del genocidio histórico, recibiendo en compensación la adhesión de las masas europeas/que vivan en relación directa con los órganos de gobierno de su propia estirpe, idioma y cultura.. La República ~~Española~~ se anticipó a esta corriente histórica. Hoy, cualquier régimen que trate de situar en las rutas de un porvenir venturoso las tierras peninsulares deberá comenzar por federarlas ^{--cualquiera que sea la fórmula--} entre sí/ para poder aportar al acervo común continental la realidad humana auténtica de los hombres y de los pueblos que habitan la piel de toro de la Península ~~del~~ ^{que cubre el} suodeste del continente..

13/1/69

" NABARRA "

10

60 SANDLEIGH ROAD
LEIGH-ON-SEA, ESSEX
SOUTHEND 77681

Amigo Azoiazu:

Cuatro cartas de usted, 27 y 28 de Diciembre pdo y 3 y 10 cts. con anejos varios. Todo muy bien. Al mismo tiempo si guen llegando los impresos, Ope y restantes. Comenzamos por el mamotreto.

Le incluyo hoja aparte aclarando mi pensamiento sobre el mismo. Cuando sea habido, haga usted favor de poner en el correo un ejemplar a Don Jesus de Solaun para E.B.B.; dos ejemplares al St. Bi guria, uno para la Sociedad de Amigos del Pais y otro para el N.B.E. Otro a Editorial Vasca Ekin, Peru 175, Buenos Aires; otro al Sr. Nardiz y el ~~séptimo~~ --el primero-- lo ofrece usted al Presidente por si cree conveniente hacerlo llegar/él al Sr. Rezola, con vistas al interior o a R.E.

Incluyo unos autorretratos y recortes de Diario de Navarra para el Presidente.

Enbata del 2 de Enero trae la noticia del euskera obligatorio en la Facultad de Letras en Deusto y un bonito y periodístico artículo de Larc Legasse.

En "Varias noticias" del OPE de 6 cts se da de manera harto inexacta y desdichada la noticia de la reunión de la Provincia Eclesiástica de Pamplona, convocada y presidida por el Arzobispo, a la que asistieron, además de los obispos citados, el de Jaca: OPE tiene obligación de saber que Jaca pertenece al arzobispado de Pamplona. Lo que omite es que, en Estella, convocados por el mismo Arzobispo, se reunieron los obispos de Donostia y Bilbao --el de Vitoria se excusó por motivos de salud-- para tratar de la aplicación del euskera en la liturgia. Yo lo he leído en El Pensamiento Navarro. A OPE no le interesa la noticia. !Te digo guardia!

?Quiere usted hacer favor de enviarme las señas personales de la hija de Pezet, la Tarkoy-Pezzet?

Hace usted alusiones en broma acerca de sus medios económicos. Hay que hacerlas de veras. Porque hay que vivir.

Pienso que nos libraremos de la ola patriótica a que hace usted referencia. Pero todo cuidado será poco. Nunca fiando. ?Cómo ha arreglado usted lo del dhico?

He visto en la prensa lo de Pamplona y el motivo de incubación. Yo a la policía de Franco no le creo nada. La considero capaz de todo. Pero, es que hay que andarse con cuidado para creer lo que digan esos locos compatriotas nuestros.

Suyo

Los títulos y el primer extremo de la pag. 1 son correctos, como lo son igualmente título y subtítulo del extremo segundo.

El resto de la pagina 1 hay que suprimirlo, fuera de las últimas cuatro líneas. Las que le preceden son meramente indicativas, como usted lo ha comprendido y lo explica en su carta 10 cts.

Hay que variar la numeración de las páginas. Las que aparecen numeradas con los numeros dos y siguientes han de ir a continuación de este extremo, después de transcritas las cuatro últimas líneas de la página, en páginas con numeración subsiguiente.

De la pag. 11 es util solamente el párrafo segundo. El primero, el tercero y el cuarto sobran y estorban.

Los diversos párrafos cuya indicación de copia se hace en la pag. primera, todos ellos pertenecientes al discurso del Sr. Azaña, deben ir como usted lo indica en su carta o separados por un simple punto y aparte, cuidando de que todos ellos vayan entrecorillados, para que quede bien claro que son integrantes del discurso del Sr. Azaña.

La conferencia tiene pues varios extremos. El primero es el que usted ha copiado en cabeza. El segundo es el encabezado con "El régimen de Estatutos de autonomía. Textos de Don Manuel Azaña". En punto y aparte o separados por un espacio prudencial pero en la misma página deben ir copiados todos los extremos del discurso del Sr. Azaña. Cuando digo "en la misma página" quiero decir que no se emplee para cada párrafo copiado una página, sino que se copie un párrafo a continuación del otro, en la misma página, empleando en ello las páginas subsiguientes que hagan falta.

El extremo "El régimen de autonomía" que encabeza la pag. dos debe ir a continuación de haber ultimado la copia de los párrafos del discurso del Sr. Azaña. Pueden quedarse las páginas como están. Simplemente basta con cambiarles la numeración.

En estas páginas hay que hacer algunas correcciones de poca monta.

- Pag 2, párrafo 2, línea 8, tras la palabra "ejecutivo" una coma.
- Pag 2, párrafo 2, línea 7, tras la palabra "restantes" una coma.
- Pag 3, párrafo 3, línea 6, tras "al Estado" una coma.
- Pag 3, línea 7 del mismo párrafo, tras "y radiodifusión" un punto.
- Pag 4, línea 2, en lugar de "hubiera", poner "hubiese".
- Pag 4, extremo "Politica autonómica seguida" párrafo 1 línea 2, en vez de "en vasco", poner "el vasco".
- La misma pagina y extremo párrafo quinto línea tres "y catalanas": sobra la "y". Tres líneas después "Cuentas de España": sobra "de España".
- Pag 5, extremo "El ejercicio de la autonomía..." párrafo primero línea segunda: después de "nacional" falta un verbo en participio pasivo, que diga "concebida", creada, o algo parecido.
- Pag 7, línea 8 del segundo párrafo. En lugar de "misma" debe decir "comun". En la línea anterior, en vez de "era" debe decir "eran".
- Pag. 9, extremo "Proyección europea". Al terminar el primer párrafo con las palabras "más codiciadas del mundo", añadir. "Bien es verdad que las otras dos monedas fuertes que le siguen, el franco suizo y el dolar, corresponden también a Estados federales.
- Pag 10, párrafo 2, línea 8, "desbrozarles" en vez de "desvrozarles".
- En el mismo párrafo línea 15 "régimen que".

Leigh 22/12/68

12

Amigo Azpiazu:

Haga usted favor de obtener del original que le envío seis copias. Una la remite usted, en cuanto la termine, al Sr. Biguria --33 rue Thiers, Bayonne-- para el Sr. Sarasa; otra me la envía usted a mí.

Al mismo tiempo que pone usted la copia para el Sr. Sarasa en el sobre dirigido al Sr. Biguria, le ruego que ponga unas líneas a Doña Carmen Rosales, San Agustin 6, 3º, Pamplona, diciendole que Don Fernando Bayona tiene en su poder el trabajo que fué encargado a Don Fermin sobre Relaciones.

Con las cuartillas originales van los textos de los documentos de donde deberán ser transcritos trozos de ellos para dejarlos unidos al texto.

Lo adjunto es pues: original de 15 cuartillas, discurso del Sr. Azaña, Decreto de 1938 y Decreto de 1940.

No deje usted de leer con otra persona el trabajo terminado antes de remitirlo, para tener la seguridad de que es copia exacta del original: se lo ruego, ya que yo no puedo hacerlo, si hemos de ganar tiempo en el envío, que conviene reciban cuanto antes..

Gracias anticipadas



Relaciones entre el Poder central republicano y los Gobiernos
De Cataluña y Euzkadi

La Constitución de la República Española creó el régimen de los Estatutos de autonomía;

La finalidad de este régimen y el espíritu que lo animaba aparecen en el discurso pronunciado por Don Manuel Azaña, Jefe del Gobierno, el 27 de mayo de 1932, del que transcribimos algunos párrafos, por estimarlos como *lex* más auténtica, autorizada y legítima interpretación del nuevo régimen. Quien pretenda conocerlo en su inicial concepción deberá leer aquel discurso íntegro. Nosotros nos limitamos a traer aquí los párrafos que reputamos más esenciales y expresivos. El discurso fue pronunciado para presentar al Parlamento el proyecto de Estatuto de Cataluña.

El régimen de Estatutos de autonomía

Textos de Don Manuel Azaña

- "El patriotismo" (pág. 2)
- "A nosotros, (pág. 4
- "Y vino después la Dictadura -pág. 7
- "La Revolución francesa (pág. 10 y 11 hasta Estado español)
- En punto y aparte "Pero, hay aquí..(pág. 11 hasta me atengo)
- "Lo que pasa (pág. 11)
- "¿Qué línea histórica -pág. 11 hasta siglo XIX)
- "En punto y aparte "Podríamos preferir (págs. 11 y 12)
- En punto y aparte "España constituyó (pág. 13. Tras la palabra "tampoco" un paréntesis que diga (Don Manuel Azaña olvidó la conquista de Navarra) y seguir hasta el final.
- "Cuando se organizó (pág. 13)
- Ahora bien, (pág. 13 hasta aplausos)
- En punto y aparte, "En esta política (pág. 13 y 14 hasta fue Cataluña)
- "La política asimilista (pág. 14 hasta ejemplo francés).
- En punto y aparte: "Los liberales españoles (pág. 14 y 15)
- "Claro está (pág. 15 hasta vosotros concebís)
- "Y a todo esto (pág. 15 y 16)
- "Resulta (pág. 16)
- "No puede admitirse (pág. 16 y 17)
- "La unidad española (pág. 17 y 18)
- "Y por último (pág. 29).

Rogamos a quien nos lea que sepa perdonar una cierta incongruencia en los textos transcritos. Para evitarla habría que haber copiado todo el discurso, que es diez veces mayor que el texto precedente.

La autonomía aplicada

Relaciones entre el Poder central republicano y los Gobiernos De Cataluña y Euzkadi

La Constitución de la República Española creó el régimen de los Estatutos de autonomía;

La finalidad de este régimen y el espíritu que lo animaba aparecen en el discurso pronunciado por Don Manuel Azaña, Jefe del Gobierno, el 27 de mayo de 1932, del que transcribimos algunos párrafos, por estimarlos como *lex* más auténtica, autorizada y legítima interpretación del nuevo régimen. Quien pretenda conocerlo en su inicial concepción deberá leer aquel discurso íntegro. Nosotros nos limitamos a traer aquí los párrafos que reputamos más esenciales y expresivos. El discurso fue pronunciado para presentar al Parlamento el proyecto de Estatuto de Cataluña.

El régimen de Estatutos de autonomía

Textos de Don Manuel Azaña

- "El patriotismo" (pág. 2)
- "A nosotros, (pág. 4
- "Y vino después la Dictadura -pág. 7
- "La Revolución francesa (pág. 10 y 11 hasta Estado español)
- En punto y aparte "Pero, hay aquí..(pág. 11 hasta me atengo)
- "Lo que pasa (pág. 11)
- "¿Qué línea histórica -pág. 11 hasta siglo XIX)
- "En punto y aparte "Podríamos preferir (págs. 11 y 12)
- En punto y aparte "España constituyó (pág. 13. Tras la palabra "tampoco" un paréntesis que diga (Don Manuel Azaña olvidó la conquista de Navarra) y seguir hasta el final.
- "Cuando se organizó (pág. 13)
- Ahora bien,(pág. 13 hasta aplausos)
- En punto y aparte, "En esta política (pág. 13 y 14 hasta fue Cataluña)
- "La política asimilista (pág. 14 hasta ejemplo francés).
- En punto y aparte: "Los liberales españoles (pág. 14 y 15)
- "Claro está (pág. 15 hasta vosotros concebís)
- "Y a todo esto (pág. 15 y 16)
- "Resulta (pág. 16)
- "No puede admitirse (pág. 16 y 17)
- "La unidad española (pág. 17 y 18)
- "Y por último (pág. 29).

Rogamos a quien nos lea que sepa perdonar una cierta incongruencia en los textos transcritos. Para evitarla habría que haber copiado todo el discurso, que es diez veces mayor que el texto precedente.

La autonomía aplicada

Relaciones entre el Poder central republicano y los Gobiernos de Cataluña y Euzkadi.

La Constitución de la Republica Española creó el régimen de los estatutos de autonomía.

La finalidad de este régimen y el espíritu que lo animaba aparecen en el discurso pronunciado por Don Manuel Azaña, Jefe del Gobierno, el 27 de Mayo de 1932, del que transcribimos algunos párrafos, por estimarlos como la más ^{Va} autorizada y legítima interpretación de ~~aquel~~ ^{nuevo} régimen. Quien pretenda conocerlo en su inicial concepción deberá leer aquel discurso íntegro. Nosotros nos limitamos a traer aquí los párrafos que reputamos más esenciales y expresivos. El discurso fué pronunciado para presentar al Parlamento el ^{proyecto de} Estatuto de Cataluña..

El régimen de estatutos de autonomía

Textos de Don Manuel Azaña

"El patriotismo (pag 2)

"A nosotros, (pag.4)

"Y vino después la Dictadura (pag 7)

"La Revolución francesa (pag.. 10 y 11 hasta Estado español)

En punto y aparte "Pero, hay aquí (pag 11 hasta me atengo)

"Lo que pasa (pag 11)

"¿Qué línea histórica (pag 11 hasta siglo XIX)

"En punto y aparte "Podríamos preferir (pags 11 y 12)

En punto y aparte "España constituyó (pag 13. Tras la palabra "tampoco" un parentesis que diga (Don Manuel Azaña olvidó la conquista de Navarra) y seguir hasta el final..

"Cuando se organizó (pag. 13)

Ahora bien, (pag. 13, hasta aplausos)

En punto y aparte, "En esta política (pag. 13 y 14 hasta fué Cataluña)

"La política asimilista (pag. 14 hasta ejemplo francés).

En punto y aparte: "Los liberales españoles (pag. 14 y 15)

"Claro está (pag. 15 hasta vosotros concebís)

"Y a todo esto (pag. 15 y 16)

"Resulta (pag 16)

"No puede admitirse (pag. 16 y 17)

"La unidad española (pag. 17 y 18)

"Y por último (pag. 29)

Rogamos a quien nos lea que sepa perdonar una cierta incongruencia en los textos transcritos. Para evitarla habría que haber copiado todo el discurso, que es diez veces mayor que ~~hm~~ el texto ~~mm~~ precedente.